



LIZETH VARGAS SÁNCHEZ
MARIO CÉSAR TEJADA GONZÁLEZ
MANUEL ARTURO ORTIZ SÁNCHEZ

INCIDENCIAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA RESPONSABILIDAD ESTATAL EN COLOMBIA



INCIDENCIAS DEL
CONFLICTO ARMADO EN LA
RESPONSABILIDAD ESTATAL
EN COLOMBIA

I.S.B.N 978-628-7529-06-9 (DIGITAL)

© INCIDENCIAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA
RESPONSABILIDAD ESTATAL EN COLOMBIA - 2022

© LIZETH VARGAS SÁNCHEZ - 2022

© MARIO CÉSAR TEJADA GONZÁLEZ - 2022

© MANUEL ARTURO ORTIZ SÁNCHEZ - 2022

© EDITORIAL DIKÉ S.A.S. - 2022

EDITORIAL DIKÉ S.A.S.

Cel.: 301 242 7399 / e-mail: dikesascomercial@gmail.com
Medellín - Colombia

BOGOTÁ D.C. LIBRERÍA

Calle 23 Sur # 27-41 Barrio Santander
Teléfono: 704 6822 - Cel.: 301 242 7399
e-mail: dikesasgerencia@gmail.com

SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Teléfono: 83 02 10 54 - Telefax: 22 14 25 23
e-mail: jadguzman@yahoo.com
editorialdike@hotmail.com

CARACAS-VENEZUELA

Av. Urdaneta, esq. Ibarra, edf. Pasaje la Seguridad, P.B. Local 19,
Caracas 1010 / info@paredes.com.ve / Tels.: 58 (212) 564-15-05 /
563-55-90/06-04 RIF: J-30797099-5.

PANAMÁ

Calle Parita, Bulevar Ancón, Casa 503, Corregimiento de Ancón,
Ciudad de Panamá. Tel.: 50767814196 / borisbarrios@lawyer.com

DISEÑO Y MONTAJE

Carlos Alberto Calderón
ius.editoresjuridicos@gmail.com

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

LIZETH VARGAS SÁNCHEZ
MARIO CÉSAR TEJADA GONZÁLEZ
MANUEL ARTURO ORTIZ SÁNCHEZ

INCIDENCIAS DEL
CONFLICTO ARMADO EN LA
RESPONSABILIDAD ESTATAL
EN COLOMBIA



Catalogación en la publicación – Biblioteca Nacional de Colombia

Vargas Sánchez, Lizeth

Incidencias del conflicto armado en la responsabilidad estatal en Colombia / Lizeth Vargas Sánchez, Mario César Tejada González, Manuel Arturo Ortiz Sánchez. -- Medellín : Editorial Diké : Universidad Surcolombiana, 2021.

206 p.

Incluye reseña de los autores.

ISBN 978-628-7529-06-9

1. Conflicto armado - Colombia 2. Responsabilidad del estado 3. Encarcelamiento ilegal I. Tejada González, Mario César II. Ortiz Sánchez, Manuel Arturo III. Título

CDD: 342.861088 ed. 23

CO-BoBN- a1084975

EDITORIAL DIKÉ S.A.S.

PRESIDENTE HONORARIO DEL COMITÉ EDITORIAL

Eduardo Quiceno Álvarez

DIRECTOR EDITORIAL

Sebastián Quintero Ocampo

INCIDENCIAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA RESPONSABILIDAD ESTATAL EN COLOMBIA*

LIZETH VARGAS SÁNCHEZ

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6454-3731>

Especialista en Derecho Administrativo

Docente Universidad Surcolombiana

Investigador Grupo CONCIENCIA JURÍDICA

Email: lizeth.vargas@usco.edu.co

MARIO CÉSAR TEJADA GONZÁLEZ

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9580-8824>

Magíster en Derecho Administrativo

Docente Universidad Surcolombiana

Investigador Grupo CONCIENCIA JURÍDICA

Email: mario.tejada@usco.edu.co

MANUEL ARTURO ORTIZ SÁNCHEZ

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5250-3924>

Magíster en Derecho Administrativo

Docente Universidad Surcolombiana

Investigador Grupo CONCIENCIA JURÍDICA

Email: manuel.ortiz@usco.edu.co

* El presente Libro surge como resultado de la investigación denominada “**La responsabilidad estatal por privación injusta de la libertad y su relación con el conflicto interno armado colombiano en los departamentos del Cauca, Tolima y Caquetá**” realizada por el grupo de Investigación CONCIENCIA JURÍDICA de la Universidad Surcolombiana.

LIZETH VARGAS SÁNCHEZ

Abogada colombiana especialista en Derecho Administrativo, coinvestigadora del Grupo de Investigación Conciencia Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana y docente catedrática, en el área de Derecho Público de la misma Facultad, orientando cursos de Elementos Básicos de Responsabilidad Estatal y Derecho Administrativo Colombiano.

Durante su vinculación a la Universidad Surcolombiana a partir del año 2015 se ha desempeñado como docente catedrática, coinvestigadora del Grupo de Investigación Conciencia Jurídica, Asesora Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y Asesora Metodológica en Investigación.

En el aspecto profesional se ha desempeñado como Abogada Litigante ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y Ordinaria Civil.

MARIO CÉSAR TEJADA GONZÁLEZ

Abogado colombiano especialista y magíster en Derecho Administrativo, docente de planta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana desde el año 2001, en el área de Derecho Público, orientando cursos de Responsabilidad Estatal, Derecho Administrativo, Derecho Laboral Administrativo y Derechos Humanos.

Durante su vinculación a la Universidad Surcolombiana se ha desempeñado como docente catedrático, docente ocasional tiempo completo, jefe del Programa de Derecho, director del Consultorio Jurídico y Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, del 26 de marzo de 2015 al 14 de mayo de 2018.

En el aspecto profesional se ha desempeñado como Abogado Litigante ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y Ordinaria Laboral y como asesor de Derecho Administrativo de diferentes entidades públicas, permanentemente interesado en la Responsabilidad Extracontractual del Estado.

MANUEL ARTURO ORTIZ SÁNCHEZ

Abogado colombiano especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses, Derecho Administrativo y Constitucional, magíster en Derecho Penal, docente de planta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana desde el año 2018, en el área de Derecho Penal, orientando cursos de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial I, Derecho Procesal Penal y Derechos Humanos.

Vinculado a la docencia universitaria desde el año 2009 como catedrático en cátedras del Derecho Penal, Constitucional y Derechos Humanos.

En el aspecto profesional se ha desempeñado como funcionario de la Fiscalía General de la Nación y Personero Delegado Penal de la Personería Municipal de Neiva Huila en los referidos cargos con una experiencia de ocho años aproximadamente.

PRÓLOGO

La temática que nos propone la presente obra de los profesores Lizeth Vargas Sánchez, Mario César Tejada González y Manuel Arturo Ortiz es de especial interés no solo para la comunidad jurídica sino, al propio tiempo, para la ciudadanía en general, cuya importancia radica precisamente en la necesidad de conocer y examinar, de manera serena y objetiva, uno de los fenómenos que por espacio de más de seis décadas registra la sociedad colombiana como lo es la violencia y el conflicto armado, desde la perspectiva de su impacto en el ámbito de la responsabilidad patrimonial extracontractual del Estado por generación de daños antijurídicos por razón de la privación injusta de la libertad a la que pueden ser sometidos los ciudadanos que, por diferentes circunstancias, resultan víctimas de dicho conflicto y sometidos a soportar medidas de detenciones preventivas en el marco de investigaciones de índole procesal penal a las que son vinculados.

En ese contexto los autores, sobre la base de establecer una sinopsis histórica y conceptual, particularmente sobre el conflicto en armado en Colombia, los fundamentos normativos de la responsabilidad patrimonial

estatal por razón de la denominada privación injusta de la libertad, y el fundamento que sobre esta ha elaborado la jurisprudencia de la jurisdicción contencioso administrativa nacional para su deducción, hacen un estudio casuístico y estadístico acerca del juzgamiento de ese específico tipo de controversias por parte de los jueces unipersonales y colegiados en tres zonas del país, Cauca Caquetá y Tolima, por ser estos departamentos unos de los que registran mayores índices de ocurrencia de tales hechos.

Por consiguiente, se trata de un trabajo que estimula el análisis y contribuye al debate acerca de un asunto que reviste una especialísima relevancia y necesidad, en la medida en que su centro de imputación está constituido por los principios de respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas, y la obligación jurídica que tiene el Estado de reparar patrimonialmente los daños antijurídicos que puedan sufrir los asociados por acción u omisión de sus autoridades, en este evento en particular por motivo o con ocasión de la actividad del aparato jurisdiccional del Estado cuando decide y ejecuta privar de la libertad a quienes son objeto de indagación o investigación por la comisión de hechos punibles en la modalidad de delitos, principios que son estructurales de la teoría jurídico política sobre la cual se reorganizó el Estado colombiano por determinación del Constituyente en el año 1991, esto es, el Estado Social de Derecho, como expresa e inequívocamente lo preceptúa el artículo 1 de la Constitución.

En esa dimensión, la denominada responsabilidad patrimonial extracontractual del Estado resulta ser un

tema que, paradójicamente, por una parte, es apasionante y, por otra, lacerante; lo primero, porque versa uno de los tópicos medulares de la teoría del Estado y del derecho administrativo; lo segundo, debido a que los eventos constitutivos de aquella necesariamente suponen la ocurrencia de una tragedia humana (un muerto, un mutilado, una persona viuda, un huérfano, un desplazado, un despojado, una persona privada injustamente de la libertad, etc).

Desde ese punto de vista, debe advertirse que el principio y derecho a *la libertad* es tan importante como el derecho fundamental a la vida y, por tanto, en el plano filosófico hasta equiparables. En efecto, sin vida el ser humano no puede disfrutar de las demás garantías individuales y colectivas (integridad, salud, familia, vivienda, trabajo, etc.) e igual acontece, guardadas proporciones, con la libertad, puesto que una restricción a este derecho cercena y cuando menos restringe, de modo sustancial, la posibilidad cierta y en tiempo real de realizar un proyecto vital; en la práctica la limitación a la libertad produce una *capitis diminutio*, toda vez que la libertad constituye un valor supremo del ser humano que le permite desarrollarse como persona y disfrutar de los demás derechos, sin ella queda reducido a la más mínima expresión, al punto que en el antiguo pero siempre vigente derecho romano la persona sin libertad se consideraba cosa y por tanto susceptible de ser vendida, comprada, arrendada, permutada, donada e inclusive sacrificada.

Sin embargo, en la comunidad políticamente organizada, en determinadas circunstancias y con sujeción a unos

precisos requerimientos y reglamentos, el Estado está facultado para privar preventivamente de la libertad a los asociados, siempre y cuando se configuren unos específicos requisitos formales y materiales inispensables para imponer una medida de aseguramiento. En ese orden de ideas, la libertad del procesado es y debe ser la regla general en el proceso penal y, la restricción a la libertad, la excepción. El grave problema en Colombia es que el orden lógico se ha invertido y la privación preventiva de la libertad es una constante, a un extremo tal que cada vez parece hacer carrera y con mayor acento aquello de que *“a nadie se le niega un auto de detención”*, pues, como lo dijera Daguesau, la inversión de valores sugiere que *“la sospecha es el crimen de los hombres de bien”*, situación patológica en la cual el derecho de daños juega un papel fundamental en los términos del artículo 90 de la Constitución Política y, por supuesto, en el marco de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998 que expresamente consagra, en norma de derecho positivo, el principio de reparación integral del daño, según el cual, la indemnización debe hacerse en toda la dimensión o extensión del perjuicio sufrido por la víctima y todas las categorías y clases de su expresión que, por supuesto, idónea y fehacientemente se prueben el proceso de reclamación.

En consecuencia, el problema jurídico que desde hace varias décadas ha abordado en nuestro medio la jurisprudencia de lo contencioso administrativo consiste en determinar si la limitación a la libertad constituye un daño que la persona se encuentra o no en el deber jurídico de soportar; la respuesta a partir del ordena-

miento constitucional de 1991 es categórica en afirmar que la privación efectiva de la libertad de locomoción (carcelaria, domiciliaria o simplemente restrictiva de movilización) es un daño que la persona no está en el deber jurídico de padecer, concretamente cuando dicha medida tiene la condición de ser “*injusta*” y, que por lo tanto, cuando le es atribuible al Estado con ocasión de la actividad jurisdiccional que desarrolla compromete su responsabilidad patrimonial y, por ende, asume la obligación de reparar los daños a las víctimas que sufren el menoscabo de tan elevado bien jurídicamente tutelado.

La razón de tal aserto es sencilla pero, suficiente, “*sin libertad no hay vida que valga*”, peor aun cuando es conculcada de modo injusto.

Por lo tanto, el trabajo académico de los profesores Lizeth Vargas Sánchez, Mario César Tejada González y Manuel Arturo Ortiz invita, oportunamente, a reflexionar y debatir acerca de tan importante asunto.

Fredy Ibarra Martínez

*Magistrado Sección Tercera del Consejo de Estado
Bogotá DC, diciembre de 2021*

INTRODUCCIÓN

Los departamentos del Cauca, Caquetá y Tolima, son territorios donde el Conflicto Interno se ha vivido de manera directa, haciendo fuerte presencia el grupo guerrillero auto denominado FARC-EP a través de los Bloques Occidente, Tolima, Sur, y múltiples frentes militares como el Jacobo Arenas. (Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2007). (Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2007).

El desarrollo del conflicto interno armado en Colombia, trajo consigo, además de la muerte, el dolor y el terror, el enjuiciamiento de miles de personas, muchas de ellas declaradas culpables y condenadas a penas privativas de la libertad, situación que dentro de un Estado de Derecho resulta ajustado, pues la sociedad define una lista de conductas que deben ser castigadas, y quien infrinja este catálogo debe ser sancionado. Sin embargo, de manera paralela, durante los años del conflicto fueron detenidos cientos de personas, acusadas de cometer delitos relacionados con el mismo, que finalmente fueron absueltas penalmente, ya sea por su inocencia real, o por la falencia del Estado colombiano en demostrar la responsabilidad penal de las mismas, personas que acudieron posteriormente a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en procura de la reparación de sus perjuicios, siendo condenada la Nación a millonarias sumas de dinero, con lo que se buscaba resarcir la privación

injusta de que la que fueron víctimas.

En aras de dar un cambio a este escenario de violencia que se vivía con ocasión al conflicto, y con el fin de conjurar el conflicto armado en Colombia, especialmente el sostenido con el grupo guerrillero de las FARC-EP, a través de los años, el Gobierno Nacional intentó distintos acercamientos para poner fin a las actividades al margen de la Ley. Una de las negociaciones más recordadas en el país, fue la llevada a cabo bajo la presidencia del mandatario conservador Belisario Betancur Cuartas, ocurrida en el departamento del Meta, firmándose un acuerdo con las FARC-EP en el año 1984, donde se hablaba de una amplia amnistía. (Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, 2014).

Posteriormente, ya para el año 1990, se llevó a cabo el acuerdo con el grupo guerrillero M-19, en el que sólo se contempló el indulto, temática implementada con la expedición de la llamada ley de “Re-Indulto”, que en 1992 impidió a la Fiscalía continuar con la investigación a la cúpula de ese grupo guerrillero por la toma al Palacio de Justicia en el año 1985 (Semana Política, 2013, mayo).

Con la llegada a la presidencia del dirigente conservador Andrés Pastrana Arango en el año 1998, se inicia un nuevo ciclo de conversaciones con las FARC-EP, bajo la mirada de la comunidad internacional, donde, cómo requisito para avanzar en las negociaciones, el grupo ilegal exigió una zona de despeje, que se denominó “*Zona de Distención*”, ubicada en el departamento del Caquetá; diálogo que fue cancelado de manera unilateral por el presidente Pastrana, como respuesta al secuestro del avión de la compañía Aires, donde fueron plagiados los congresistas huilenses Jorge Eduardo Gechem Turbay y Consuelo González de Perdomo (El Colombiano, 2012).

En el nuevo siglo, bajo la presidencia del dirigente liberal Álvaro Uribe Vélez se llevaron a cabo negociaciones con las

Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), bajo la vigencia de la Ley 975 de 2005.

Finalmente, para el año 2016, el Gobierno Nacional liderado por el presidente Juan Manuel Santos Calderón, culmina el proceso de diálogos de paz con las FARC-EP, que permitían concluir con un conflicto armado de más de cuarenta años en Colombia.

Frente a lo anterior, resulta pertinente para esta nueva etapa de posconflicto que vive el país, analizar la relación del conflicto armado con la responsabilidad extracontractual del Estado, en especial la responsabilidad proveniente de la privación injusta de la libertad, a fin de establecer si el desarrollo de tal confrontación tuvo una relación directa con este tipo de responsabilidad estatal.

El periodo de tiempo bajo revisión en la presente investigación fue el comprendido entre los años 2007 al 2018, lapso temporal que permitió revisar, tanto fallos emitidos en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo -Decreto 01 de 1984-, como del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Fue así entonces que el problema jurídico planteado en la actual investigación fue el siguiente: ¿Cómo ha sido la relación del conflicto interno armado colombiano frente a la responsabilidad extracontractual del Estado por privación injusta de la libertad en los Departamentos del Cauca, Tolima y Caquetá entre los años 2007 al 2018?

Para poder abrirle paso al desarrollo del problema jurídico, nuestro objetivo general consistió en analizar la relación dada entre el conflicto interno armado, con la responsabilidad estatal por privación injusta de la libertad en los Departamentos del Cauca, Tolima y Caquetá entre los años 2007 al 2018.

Para alcanzar este objetivo general, fue necesario el desarrollo de cuatro objetivos específicos:

- Analizar los antecedentes fácticos y jurídicos determinantes en la condena al Estado, por privación injusta de la libertad, respecto de delitos relacionados con el conflicto interno armado colombiano, en los Departamentos objeto de la investigación, entre los años 2007 al 2018.
- Determinar los títulos de imputación, dentro de los procesos de Reparación Directa donde se haya condenado al Estado Colombiano por privación injusta de la libertad, respecto a delitos relacionados con el conflicto interno armado colombiano, en los Departamentos del Cauca, Tolima y Caquetá, entre los años 2007 al 2018.
- Establecer los factores del conflicto interno armado en Colombia, que tuvieron injerencia en la responsabilidad estatal por privación injusta de la libertad en los Departamentos objeto de investigación, entre los años 2007 al 2018.
- Determinar el estado de cumplimiento de los fallos y el impacto económico de los procesos de reparación directa donde se haya condenado al Estado colombiano por privación injusta de la libertad, respecto a delitos relacionados con el conflicto interno armado colombiano en los Departamentos ya señalados, en el periodo comprendido entre 2007 a 2018.